



Oficio. No. PFPA/3.1/2S.1/ 0550 -2019  
Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00221-18.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

**Ing. Felipa Guadalupe Obrador Olán**  
**Representante Legal**  
**LITORAL LABORATORIOS INDUSTRIALES, S. A. DE C.V.**  
Calle 35-B, Lote 15, Manzana L, Colonia Fracc. Malibrán  
Código Postal 24197, Ciudad del Carmen, Campeche  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

**APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-RS-0026A/2019**

A favor de “**LITORAL LABORATORIOS INDUSTRIALES, S. A. DE C.V.**”, por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

**MATERIA: ANALÍTICA**





| Para apoyar la evaluación de la conformidad de la<br>NOM-004-SEMARNAT-2002  |  |   |
|---|--|---|
| Prueba  | Método o Norma   | Personas Facultadas   |
| Determinación de sólidos volátiles y sólidos totales en lodos y biosólidos.   | 2540 G Total, fixed, and volatile solid and semisolid samples. Standard Methods for the Examination Methods for the examination of water and wastewater, APHA, AWWA WEF, 21th edition, 2006. | Pedro Felipe Vázquez Gómez  |
| Para apoyar la evaluación de la conformidad de la<br>NOM-004-SEMARNAT-2002  |  |   |
| Prueba  | Método o Norma   | Personas Facultadas   |
| Método para la cuantificación de Coliformes fecales en lodos y Biosólidos NMP   | NOM-004-SEMARNAT-2002 Anexo III  | Anabel Núñez González<br>Karla Mirella Kuk Chi<br>Angélica María Flores Pérez |
| Método para la cuantificación de Salmonella spp en lodos y Biosólidos NMP   | NOM-004-SEMARNAT-2002 Anexo IV   | Anabel Núñez González<br>Karla Mirella Kuk Chi<br>Angélica María Flores Pérez |
| Determinación de huevos de helminto en lodos y Biosólidos.  | NOM-004-SEMARNAT-2002 Anexo V  | Anabel Núñez González<br>Angélica María Flores Pérez<br>Karla Mirella Kuk Chi |
| Determinación de metales pesados en lodos y biosólidos. (As, Cd, Cu, Pb, Hg, Cr, Zn y Ni) Método para la cuantificación de metales pesados en lodos y biosólidos. | NOM-004-SEMARNAT-2002 Anexo VI   | Berenice Diaz Morales   |

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

| Nombre de personas facultadas  |
|--------------------------------|
| 1. Pedro Felipe Vázquez Gómez  |
| 2. Anabel Núñez González       |
| 3. Karla Mirella Kuk Chi       |
| 4. Angélica María Flores Pérez |
| 5. Berenice Diaz Morales       |

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá vigencia de 4 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de la acreditación No. R-0585-030/14 con vigencia a partir del 25 de julio de 2014, con fecha de acreditación del 20 de septiembre de 2018, con fecha de actualización 14 de septiembre de 2018 y con número de referencia 18LP4849, o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

C.c.p. Mtra. Josefa González Blanco Ortiz Mena.- C. Secretaria del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente.  
C.c.p. Lic. Silvia Rodríguez Rosas.- Subprocuradora Jurídica.- Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p. Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez. Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.

